

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Fundación Profuturo para el desarrollo del proyecto "Docentes Digitales". (2021062316)

Habiéndose firmado el día 8 de julio de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Fundación Profuturo para el desarrollo del Proyecto "Docentes Digitales", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de julio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
El Jefe de Servicio de Normativa y
Tramitación Jurídica,
MANUEL DELGADO RAMOS



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y FUNDACIÓN PROFUTURO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "DOCENTES DIGITALES"

Mérida, 8 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, D. Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

De otra parte, D.^a Magdalena Brier López-Guerrero, con DNI n.º ***1010**, actuando en nombre y representación de Fundación ProFuturo, con domicilio en Calle Gran Vía 28, 28013 Madrid, provista de N.I.F. número G-87620134 (en adelante, "Fundación ProFuturo"), en su condición de Directora General, haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas en escritura otorgada ante el ilustre Notario de Madrid, D. José Miguel García Lombardía, en fecha 11 de julio de 2019, bajo el número 4.473 de su protocolo.

En lo sucesivo la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación ProFuturo podrán ser denominadas conjunta e indistintamente como las Partes, y de forma individual como Parte.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

I. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasaron las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

II. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 2.1.l) que el sistema educativo español se orientará, entre otros fines, a la consecución de "la capacitación para garantizar la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un uso seguro



de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente, con el respeto y la garantía de la intimidad individual y colectiva”.

El apartado 2 de este mismo artículo señala que “Los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, la investigación, la experimentación y la renovación educativa”.

III. Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 191.4 que “la Consejería de Educación podrá firmar convenios con instituciones educativas y culturales, tanto nacionales como extranjeras, para facilitar tanto la inmersión lingüística del profesorado y del alumnado como la actualización científica y pedagógica de los docentes”.

En este sentido, la Administración educativa establece en su Capítulo III, artículo 78, la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y, especialmente, su integración en la práctica docente. Con este fin, desarrollará programas y actuaciones encaminados a:

- a) Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta metodológica en el aula.
- b) Fomentar la comunicación electrónica entre los centros sostenidos con fondos públicos y las familias.
- c) Impulsar la realización de trámites administrativos a través de Internet, particularmente los relacionados con la admisión del alumnado y la gestión de ayudas y de recursos humanos.
- d) Promover el acceso a estas tecnologías de todos los miembros de la comunidad educativa, impulsando su alfabetización tecnológica.

IV. El Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo dispone en su Capítulo I los Órganos Directivos de dicha Consejería, así como las funciones de estos.

V. A su vez, los Decretos 103/2014, de 10 de junio y 127/2015, de 26 de mayo, por los que se establecen, respectivamente, los currículos de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevén la adquisición de la competencia digital por su importancia en el desarrollo personal y profesional del alumnado extremeño.



VI. La Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre), por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, en su artículo 1, define la formación permanente como "todas aquellas actividades que contribuyan a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado, en el ámbito de la enseñanza no universitaria, y que sean convocadas y realizadas según lo dispuesto en esta Orden".

El artículo 2.1 de la citada Orden establece que las actividades de formación permanente "irán dirigidas al profesorado y personal especializado con destino en centros públicos y privados concertados de esta Comunidad en los que se impartan enseñanzas de régimen general y de régimen especial, en servicios educativos como Equipos de Orientación Educativa, Equipos de Educación para Adultos, Centros de Profesores y Recursos, Unidad de Programas Educativos, Inspección de Educación, así como personal docente de la Consejería de Educación".

VII. Fundación ProFuturo es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene como fines fundacionales, entre otros, el impulso y fomento de la educación y formación de niños, jóvenes y personas pertenecientes a los sectores más desfavorecidos o en riesgo de exclusión social, para ayudar a la promoción y a la generación de igualdad de oportunidades en la sociedad, a través de la potenciación de la formación digital y en red; en especial, fomentar la educación digital de niños y jóvenes, que permita la adquisición de competencias a través de la tecnología.

VIII. Fundación ProFuturo viene desarrollando el denominado Programa ProFuturo (en adelante, el "Programa ProFuturo"), una iniciativa de educación digital encaminada a proveer acceso a una educación universal y de calidad a niños y jóvenes de entornos vulnerables y de los sectores menos favorecidos, de países de África, Sudeste Asiático y América Latina, enfocada en la adquisición de competencias a través de la tecnología y el empoderamiento de los docentes mediante la aplicación de metodologías innovadoras de enseñanza.

IX. Fundación ProFuturo cuenta con una plataforma digital con contenidos educativos (en adelante, la "Plataforma ProFuturo") puesta a disposición de la sociedad para reducir la brecha digital y educativa en el mundo.

X. Fundación telefónica y Fundación "La Caixa" vienen desarrollando el Proyecto Docentes Digitales, un proyecto que se apalanca en la oferta formativa de Fundación ProFuturo ("Powered by ProFuturo"), encaminado a atender las necesidades de digitalización del sistema educativo español, mediante la puesta a disposición del personal docente español, de



unos contenidos, competencias y metodología de aprendizaje en el ámbito de las TIC en la práctica docente en el aula, con el consiguiente acompañamiento y/o tutorización para los docentes (en adelante, el "Proyecto")

XI. Para el desarrollo e implementación del Proyecto Docentes Digitales en España Fundación ProFuturo, ha celebrado un Convenio de Colaboración tripartito con Fundación telefónica y Fundación "La Caixa", en virtud del cual, Fundación ProFuturo queda facultada para suscribir acuerdos con terceros y llevar a efecto el Proyecto, en colaboración con las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas.

Que en virtud de todo lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el "Convenio"), que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y estructura.

1.1. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la relación entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Fundación ProFuturo para establecer los términos y condiciones aplicables a su colaboración con el fin de implementar y difundir el Proyecto Docentes Digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (en adelante, el "Ámbito Geográfico").

1.2. Estructura.

El presente Convenio se conforma por un Cuerpo Principal y sus Anexos. En caso de que exista conflicto o contradicción entre algún término del Cuerpo Principal y algún contenido de los Anexos, si no fuera posible la interpretación integral en base al contenido de los mismos, el conflicto se resolverá de acuerdo al siguiente orden de prevalencia:

- a) El Cuerpo principal del Convenio.
- b) Los Anexos del Convenio:
 - Anexo I: Documento de Formulación de Proyecto.
 - Anexo II: Modelo de aviso legal.
 - Anexo III: Journey de Usuario.
 - Anexo IV: Especificaciones técnicas de la Plataforma ProFuturo.



- Anexo V: Oferta Formativa.
- Anexo VI: Tratamiento de Datos Personales.

Segunda. Colaboración.

Por medio del presente Convenio, la Consejería de Educación y Empleo y la Fundación ProFuturo acuerdan colaborar en la implementación y difusión del Proyecto Docentes Digitales en el Ámbito Geográfico, tal y como se define en el Documento de Formulación de Proyecto que se adjunta al presente como Anexo I.

2.1. Compromisos de las Partes en el ámbito de la colaboración.

2.1.1. Las Partes se obligan en términos generales durante la vigencia del presente Convenio a:

- a) Promover la formación docente a través de módulos de formación y acompañamiento tutorizado que fortalecen las prácticas educativas y potencian la reflexión – acción dentro del aula.
- b) Realizar convocatorias a la población docente de la comunidad educativa invitándoles a participar en dichas formaciones.
- c) Ofrecer módulos de formación docente con certificación.
- d) Llevar a cabo el Proyecto de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.

2.1.2. Fundación ProFuturo se obliga a:

- a) Coordinar con la Consejería de Educación y Empleo la planificación y seguimiento de las convocatorias de formación a realizar durante la vigencia del Convenio.
- b) Asesorar y resolver, en la medida de lo posible, todas aquellas dudas, incidencias o controversias que pudieran surgir durante el desarrollo del Proyecto.
- c) Brindar acompañamiento a los docentes participantes en el Proyecto durante la vigencia del presente Convenio.
- d) Poner a disposición de los docentes la Plataforma ProFuturo y la Oferta Formativa en los términos definidos en la Cláusula Séptima.
- e) Realizar sesiones de formación/mentoring al equipo local designado por la Consejería de Educación y Empleo para dejar capacidad instalada, de acuerdo con la planificación del Proyecto.



- f) Recabar el consentimiento de los docentes que quieran participar en el Proyecto, a través del disclaimer en la Plataforma ProFuturo que se incluye como Anexo II, y a solicitar el consentimiento a su favor, así como por cuenta y nombre de Fundación Telefónica, Fundación "La Caixa" y la Consejería de Educación y Empleo.
- g) Proporcionar a la Consejería de Educación y Empleo el material informativo del Proyecto.
- h) Informar a la Consejería de Educación y Empleo sobre la marcha del Proyecto y entregar a ésta el detalle de docentes que completen los itinerarios formativos, a efectos de la emisión de las correspondientes certificaciones por parte de la Consejería de Educación y Empleo.

2.1.3. La Consejería de Educación y Empleo se obliga a:

- a) Difundir el Proyecto entre los docentes y personal directivo de los centros educativos del Ámbito Geográfico, durante la vigencia del presente Convenio, a través de sus canales de información habitual.
- b) Proporcionar, a Fundación ProFuturo, un listado de los docentes que se hayan previamente inscrito en sus correspondientes plataformas para participar en el Proyecto, habiendo recabado para ello los consentimientos para la creación de nombre de usuario y contraseña para acceder a la Plataforma ProFuturo, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Novena.
- c) Coordinar con Fundación ProFuturo la planificación y seguimiento de las convocatorias de formación a realizar durante el año, de conformidad con el Anexo I.
- d) Comunicar, atendiendo a lo dispuesto en el Journey de Usuario que se incluye en el Anexo III, a través de materiales diseñados para el Proyecto, toda la información relativa a Docentes Digitales y el proceso a seguir para participar en las formaciones ofertadas.
- e) Acreditar como actividad de formación la participación de los docentes del Ámbito Geográfico en el Proyecto, con el correspondiente reconocimiento en forma de créditos, conforme a lo recogido en el Anexo I.
- f) Acreditar, según lo previsto en el Documento de Formulación de Proyecto, los módulos de formación realizados por los docentes de acuerdo con la base de datos proporcionada a Fundación ProFuturo.



2.2. Reuniones de Seguimiento.

Para la puesta en marcha, el control y seguimiento de las iniciativas y actividades relativas al Proyecto que se realice en aplicación del presente Convenio, se llevarán a cabo reuniones de seguimiento entre las Partes involucradas. En dichas reuniones se tratarán, entre otros, los siguientes puntos:

- a) Definición, planificación, fomento, supervisión y evaluación de las iniciativas y actividades relacionadas con el Proyecto que se vayan a emprender al amparo del presente Convenio, elevando a los órganos de gobierno respectivos de las Partes, de aquellas propuestas, informes o decisiones que, en su caso, exijan sanción o ratificación de los mismo;
- b) Análisis y seguimiento del desarrollo del Proyecto y el avance de la colaboración entre las Partes.

Las reuniones tendrán lugar a petición de cualquiera de las Partes, y al menos con carácter trimestral, con un preaviso mínimo de cinco (5) días. Dichas reuniones podrán tener lugar por telepresencia, videoconferencia o audioconferencia, y se compartirá un acta tras la misma, reflejando los principales puntos y futuros acuerdos.

2.3. No exclusividad.

La presente Colaboración no tiene carácter exclusivo para ninguna de las Partes y, en consecuencia, cada una de ellas reconoce y acepta que podrá firmar convenios similares o de análoga naturaleza con terceros para el desarrollo de los mismos fines de este Convenio.

Tercera. Vigencia.

- 3.1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de firma que consta en el encabezamiento y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, en adelante, la "Vigencia".
- 3.2. Finalizada la duración inicial del presente Convenio, las Partes podrán prorrogar la Vigencia mediante acuerdo expreso por escrito.

Cuarta. Financiación.

El Convenio no supone obligación económica alguna para ninguna de las Partes firmantes.

Quinta. Causas de resolución.

- 5.1. Sin perjuicio de la Vigencia establecida en la Cláusula Tercera, el presente Convenio



podrá terminarse anticipadamente, además de por las causas legalmente previstas, por las siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones de las Partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Convenio. En este caso, la Parte afectada notificará a la Parte incumplidora el incumplimiento, concediendo un plazo de quince (15) días laborables para subsanarlo. La falta de subsanación en el plazo indicado facultará a la Parte afectada a finalizar el Convenio. En especial, supone incumplimiento:
 - i. La falta de observancia del Plan de Comunicación descrito en el Anexo III.
 - ii. La vulneración de lo dispuesto en la cláusula undécima.
- c) Por solicitud de cualquiera de las Partes, en cuyo caso, la Parte solicitante deberá poner en conocimiento de la otra Parte su voluntad de terminar anticipadamente el Convenio con un plazo de tres meses.

5.2. En caso de terminación anticipada de este Convenio por causas imputables a la Consejería de Educación y Empleo, ésta renuncia expresamente, por medio del presente, a reclamar indemnización alguna por cualquier concepto.

Sexta. Naturaleza jurídica.

Este Convenio es de los previstos en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Propiedad intelectual e industrial.

7.1. Plataforma ProFuturo y Oferta Formativa

Las Partes declaran y aceptan que las características de la Plataforma ProFuturo y el contenido de la Oferta Formativa vienen definidos en los Anexos IV y V a este Convenio, respectivamente.

Asimismo, en virtud del presente Convenio, las Partes acuerdan que será potestad única y exclusiva de Fundación ProFuturo la inclusión, modificación o exclusión del contenido de la Oferta Formativa descrito en el Anexo IV, siempre que ello no impida el normal desarrollo del Proyecto.

7.2. Derechos de propiedad intelectual e industrial preexistentes al Convenio

- 7.2.1. Todos aquellos materiales que, en general, las Partes aporten y/o se faciliten mutuamente como consecuencia del desarrollo del Convenio, que perteneciesen con anterioridad a cada una de ellas, se entenderán de su propiedad exclusiva, a título particular y preexistente a este documento, sin que genere esta colaboración derecho alguno en favor de las otras Partes.
- 7.2.2. Asimismo, la utilización de nombres, marcas, signos, logotipos u otros distintivos o identificaciones de cada una de las Partes, o aquellos que se indiquen propiedad de las mismas, en ningún caso se entenderá como constitución de derecho alguno a favor de las otras Partes sobre dichos bienes, más allá de las condiciones de las licencias y autorizaciones de uso aquí descritas.
- 7.2.3. Respecto a los materiales contenidos tanto en la Oferta Formativa como en la Plataforma ProFuturo, las Partes reconocen la titularidad de Fundación ProFuturo sobre todos aquellos derechos de propiedad intelectual constituidos sobre los mismos, de forma preexistente al presente Convenio. Dichos materiales comprenderán cualquier tipo de elemento referido en la citada Oferta Formativa y Plataforma ProFuturo, tales como texto, metodologías, contenido gráfico, imágenes, material audiovisual, software, bases de datos sui generis, etc. Asimismo, tendrán la misma consideración aquellos elementos que, desarrollados de forma particular por Fundación ProFuturo tras la firma del Convenio, sean integrados en la citada Oferta Formativa y Plataforma ProFuturo para el desarrollo del Proyecto Docentes Digitales.
- 7.2.4. La puesta a disposición por parte de Fundación ProFuturo de la Oferta Formativa y de la Plataforma ProFuturo para el desarrollo del Proyecto Docentes Digitales no se entenderá, en modo alguno, como una autorización, licencia o cesión de uso de aquéllas, o de los materiales que la integran, en favor de la Consejería de Educación y Empleo. La puesta a disposición deberá entenderse, en sentido estricto, a su facilitación a aquellos docentes que colaboren en el Proyecto, y accedan a la Plataforma ProFuturo en aceptación de las condiciones de ésta.
- 7.2.5. La difusión del Proyecto por parte de la Consejería de Educación y Empleo, mediante la inserción de su logo y endosos en todos los actos de difusión del Proyecto, deberá realizarse tal y como se especifica en el Anexo III al presente Convenio, debiendo contar siempre con la autorización previa y expresa de Fundación ProFuturo. ("Powered by ProFuturo"). A los solos efectos de cumplir con las directrices de difusión previstas en el citado Anexo II, Fundación ProFuturo autoriza a la Consejería de Educación y Empleo al uso de la siguiente marca de su titularidad:

ProFuturo

7.2.6. Respecto del uso de los signos distintivos y logos de Fundación Telefónica y Fundación "La Caixa", por parte de la Consejería de Educación y Empleo, acorde al Anexo III, Fundación ProFuturo declara estar facultada para autorizar a la misma al uso de dichos elementos en los mismos términos que los descritos en el Convenio suscrito entre Fundación Telefónica y Fundación "La Caixa" y Fundación ProFuturo. En consecuencia, Fundación ProFuturo autoriza, con carácter no exclusivo, a la Consejería de Educación y Empleo al uso de las siguientes marcas:

1. Por FUNDACIÓN TELEFÓNICA:



2. Por FUNDACIÓN "LA CAIXA":



Las autorizaciones para el uso de las marcas anteriormente descritas, se limita única y exclusivamente a los fines previstos en este Convenio y a la difusión del Proyecto Docentes Digitales, y se extinguirán automáticamente, en todo caso, en el momento de terminación del Convenio, cualquiera que sea la causa.

Las referidas autorizaciones no suponen la concesión de Fundación ProFuturo a favor de la Consejería de Educación y Empleo de ningún otro derecho ni expectativa de derecho alguno, sea de la naturaleza que sea, sobre las marcas descritas.

Cualquier uso de las marcas descritas deberá aprobarse de forma particular por Fundación ProFuturo, de forma previa a la difusión de cualquier material que, en el marco del Proyecto, incorpore tales signos distintivos.

7.3. Derechos de propiedad intelectual e industrial de los materiales desarrollados en el marco del Convenio

A salvo de lo anterior y en el caso de que, como consecuencia de la colaboración de las Partes en el marco del presente Convenio, se desarrolle cualquier material, documentación u obra de forma conjunta, las Partes serán conjuntamente titulares y propietarias exclusivas de todos aquellos derechos de propiedad intelectual, industrial o de cualquier otra naturaleza que se constituyan sobre los mismos, pudiendo darles el destino, difusión o publicación que tengan por conveniente, sin limitación temporal o geográfica y en cualquier medio o soporte.



En toda forma de comunicación, reproducción o distribución que realice cada una de las Partes de tales materiales, deberá ésta hacer mención expresa de las otras Partes, siempre tras su previa aprobación.

Asimismo, las Partes podrán llevar a cabo la explotación conjunta de dichos materiales siempre que así lo acuerden. Las Partes, no obstante, renuncian a la explotación económica de cualesquiera productos que se pudiesen emitir en el marco del presente Convenio, con fines lucrativos ajenos al propósito del mismo.

7.4. Garantías y responsabilidades

Las Partes se garantizan mutuamente que el desarrollo del Convenio no constituye acción infractora de derechos de propiedad intelectual o industrial de un tercero.

Octava. Confidencialidad.

- 8.1. La Consejería de Educación y Empleo se compromete a no revelar a terceros, salvo consentimiento expreso y por escrito de Fundación ProFuturo, el contenido del presente Convenio o cualquier información o material proporcionado por Fundación ProFuturo o por sus colaboradores. La Consejería de Educación y Empleo y su personal, contratado o subcontratado, se obligan a cumplir con las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula conforme a las medidas de seguridad establecidas en la legislación española sobre propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal y, además, en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales. Toda la Información confidencial revelada con arreglo a este Convenio continuará siendo propiedad de la Parte que la revele, y será devuelta inmediatamente por la Parte destinataria previa recepción de una petición en tal sentido por la otra Parte.
- 8.2. La obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información: (i) que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causas distintas del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la Parte receptora); (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este Convenio; (iii) que obre ya en poder de la Parte receptora y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra Parte en el momento de su comunicación; (iv) que sea recibida a través de terceros y sin que implique incumplimiento de este Convenio; (v) que sea independientemente desarrollada por la Parte receptora; o (vi) que deba ser revelada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa (en cuyo caso la Parte receptora de tal requerimiento deberá informar inmediatamente a la otra Parte y adoptar todas las medidas de seguridad disponibles para evitar que la información de que se trate se divulgue antes de que deba ser revelada).



- 8.3. Independientemente de las responsabilidades que puedan derivarse del incumplimiento del presente Convenio, así como de cualquier indemnización potencial por daños y perjuicios que pueda establecerse, el incumplimiento de este deber de confidencialidad conllevará la resolución del presente Convenio.
- 8.4. Dicho deber de confidencialidad subsistirá durante la vigencia del presente Convenio e incluso tras su extinción, a perpetuidad.

Novena. Protección de datos personales.

9.1. Deber de información de las Partes

Las Partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente Convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la colaboración entre las mismas. Asimismo, cada Parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las Partes con este fin. La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del presente Convenio de Colaboración suscrito.

Los datos podrán ser conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante diez (10) años, con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la Parte que corresponda a través de comunicación por escrito a la dirección de correo electrónico que cada Parte tenga habilitado a tal efecto, aportando fotocopia de su D.N.I. o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita.

9.2. Respecto de la Protección de los Datos Personales para el cumplimiento del Convenio

- 9.2.1 En virtud de los compromisos asumidos por las Partes en el presente Convenio, se pone de manifiesto que cada una de ellas realizará el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta propia, y de forma diferenciada de la otra Parte, como responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que sean de su única responsabilidad, respetando todas las obligaciones que pudieran corresponder, a cada una de ellas, con arreglo a la legislación vigente o a cualquier otra disposición o regulación complementaria que les fuera igualmente de aplicación, asumiendo la responsabilidad de aquellas infracciones en que puedan incurrir.

Sobre la Consejería de Educación y Empleo recaen las responsabilidades y obligaciones del responsable del tratamiento de los datos de carácter personal de los docentes



que sean seleccionados para participar en el Proyecto, y que corresponden a los docentes de las instituciones educativas de su Comunidad Autónoma.

Y sobre Fundación ProFuturo, recaen las responsabilidades y obligaciones del responsable del tratamiento de los datos de carácter personal de los profesores o docentes cuyos datos se faciliten en el formulario de inscripción del Proyecto o directamente durante el proceso de activación en la Plataforma ProFuturo.

9.2.2. Dado que la Consejería de Educación y Empleo facilitará la lista de docentes seleccionados para participar en el Proyecto a Fundación ProFuturo, ésta se configura como encargado de tratamiento de dicha consejería con la única finalidad de generar un usuario y contraseña a dichos docentes en la Plataforma ProFuturo. Este tratamiento no tiene consideración de comunicación ni cesión de datos de carácter personal conforme a la normativa vigente.

9.2.3. En virtud del tratamiento de datos que realice como encargado de tratamiento Fundación ProFuturo observará las especificaciones contenidas en el Anexo VI y sus apéndices, relativas a las finalidades del tratamiento, categoría de datos personales e interesados, medidas de seguridad, notificación de incidentes de seguridad y detalle de las subcontratas que intervienen en el proceso de gestión de la Plataforma ProFuturo.

a) En el marco del presente Convenio, Fundación ProFuturo, como encargado de tratamiento de la Consejería de Educación y Empleo, realizará el siguiente tratamiento de datos:

Operaciones de tratamiento de datos	<input type="checkbox"/> Recogida	<input checked="" type="checkbox"/> Modificación	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación
	<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Transmisión	<input checked="" type="checkbox"/> Almacenamiento

b) Fundación ProFuturo realizará la labor de administración de la Plataforma ProFuturo, lo que implica necesariamente que las personas gestoras del Proyecto (“administradores” de la plataforma) puedan tener acceso a los datos de carácter personal de los docentes que están alojados en la plataforma, en caso de ser necesario.

c) Una vez finalizada la Vigencia del Convenio, Fundación ProFuturo se compromete a devolver o destruir (i) los datos personales de la Consejería de Educación



y Empleo a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados por causa de su tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Los datos podrán no obstante conservarse durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades como consecuencia de la ejecución del presente Convenio. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

9.2.4. Las obligaciones recogidas en esta Cláusula subsistirán a la extinción del presente Convenio.

Décima. Cumplimiento de las leyes sobre la lucha contra la corrupción.

10.1 La Consejería de Educación y Empleo se compromete, reconoce y garantiza que:

- a) Conservará y mantendrá libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este Convenio y el objeto del mismo;
- b) Dispone de, y mantendrá en vigor durante la vigencia de este Convenio, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá;
- c) Comunicará de inmediato a Fundación ProFuturo el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a) y (b) de esta Cláusula. En dicho caso de incumplimiento, Fundación ProFuturo se reserva el derecho a exigir a la Consejería de Educación y Empleo la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas;
- d) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de la Consejería de Educación y Empleo recogidos en esta Cláusula serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de la Consejería de Educación y Empleo o que actúen en nombre de la misma, con relación al presente Acuerdo; de forma que la Consejería de Educación y Empleo manifiesta que ha adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación relacionado directamente con el objeto del presente Convenio será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de Fundación ProFuturo;



- e) Certificará que cumple con esta Cláusula periódicamente, según sea requerido por Fundación Profuturo.

Undécima. Disposiciones comunes.**11.1. Modificaciones al Convenio**

Este Convenio solo puede ser modificado mediante instrumento escrito firmado por representantes debidamente autorizados de las Partes.

11.2. Acuerdo completo

Este Convenio expresa por entero los términos que las Partes acuerdan respecto al objeto aquí indicado.

En este sentido, las Partes reconocen y aceptan que ninguna de ellas se ha basado en manifestaciones, garantías o compromisos de las otras que no estén expresamente recogidos o mencionados en este Convenio.

11.3. Manifestaciones y garantías

Las Partes manifiestan y garantizan que:

- (i) cuentan con capacidad de obrar y en este sentido la firma, envío y desarrollo efectivo de este Convenio y de las acciones en él previstas han sido debidamente autorizadas por todas las personas y organismos, societarios o no, cuya autorización fuera necesaria. Así, las Partes manifiestan y garantizan, respecto de sí mismas, que este Convenio es válido y vinculante;
- (ii) Consejería de Educación y Empleo se obliga a conocer y a aplicar en todo momento los Principios de Actuación de Fundación ProFuturo, que pueden ser consultados a través del siguiente enlace:

<https://profuturo.education/wp-content/uploads/2021/02/principios-de-actuacion.pdf>
- (iii) ni la ejecución ni el envío de este Convenio ni la consumación de las acciones aquí previstas supondrá violación de sus respectivos estatutos ni de ningún otro acuerdo o compromiso del que Fundación ProFuturo o la Consejería de Educación y Empleo sean parte o estén obligadas al mismo;
- (iv) Los compromisos asumidos en el marco del Proyecto Docentes Digitales, son realizados de conformidad con las leyes y regulaciones que resultan de aplicación, se



inscriben en el contexto de los estándares habituales de la actividad de Fundación ProFuturo en cuanto a la realización de su objeto social, y, más allá de los compromisos de Fundación ProFuturo y la correspondiente Consejería de Educación y Empleo, mencionados en el correspondiente acuerdo, no generan ninguna obligación real o implícita ni de la Consejería de Educación y/o la Comunidad Autónoma a la que pertenece frente a Fundación Profuturo, Fundación Telefónica y/o Fundación "La Caixa", ni de éstas frente a la Consejería de Educación y Empleo y/o la Comunidad Autónoma (incluyendo, en todos los casos, cualesquiera personas, entidades o instituciones vinculadas o relacionadas con las mismas), ni compromiso alguno de reciprocidad adicional en el marco del Proyecto Docentes Digitales u otros proyectos independientes de los que puedan ser parte.

11.4. Subsanações y dispensas

La falta de ejercicio o el ejercicio fuera de plazo de cualquiera de los derechos aquí previstos no será interpretada ni se considerará como una renuncia al ejercicio de tal derecho.

Ninguna renuncia de derechos, surgidos de este Convenio o de la Ley, será eficaz salvo que conste por escrito. El hecho de ejercitar o no ejercitar cualquier otra acción no será interpretada como una renuncia tácita.

Salvo que expresamente se prevea lo contrario, los derechos surgidos de este Convenio no excluyen a los que surjan de la Ley.

11.5. Cesión y transferencia del Convenio

Las Partes no podrán ceder ni asignar, ni total ni parcialmente, a terceros, el ejercicio de los derechos y/u obligaciones nacidos de este Convenio, o cualquiera de sus Anexos, salvo si contaran con la previa autorización por escrito de la otra Parte.

Duodécima. Notificaciones.

Las notificaciones, solicitudes y demás comunicaciones necesarias a los efectos del presente Convenio y que sean de especial relevancia se deberán realizar por medio de comunicación fehaciente a las siguientes direcciones y atención y se tendrán por cumplidas en la fecha de recepción por el destinatario.



FUNDACIÓN PROFUTURO	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
Att. Dirección de Control y Finanzas C/ Gran Vía 28, planta 7ª, 28013 - Madrid administracion@fundacionprofuturo.org	Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa Avda Valhondo, s/n Módulo 5 - 1ª planta 06800 - Mérida

Decimotercera. Ley y jurisdicción aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza y jurisdicción administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competentes.

Y en prueba de su conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Fundación PROFUTURO

Directora General

D.ª MAGDALENA BRIER LÓPEZ-GUERRERO

Consejería de Educación y Empleo
El Secretario General(P.D. Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre)

RUBÉN RUBIO POLO

**ANEXO I****DOCUMENTO DE FORMULACIÓN DE PROYECTO**

1. País: España.

Comunidad Autónoma: Extremadura

2. Entidad Colaboradora: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN y EMPLEO

3. Proyecto: Docentes Digitales Extremadura

4. Líneas de Acción:

— Formación Docente

5. Objetivos:

5.1 Globales:

Potenciar la apropiación pedagógica de la tecnología en los docentes y la utilización de la tecnología en el diseño de secuencias didácticas.

5.2 Específicos:

- Mejorar las prácticas educativas con los módulos de formación (de la reflexión a la acción) y con acompañamiento tutorizado.
- Empoderar a los equipos locales y dejar capacidad instalada en el uso de los módulos de formación.
- Complementar la oferta formativa para los docentes extremeños.
- Identificar actores clave que puedan apoyar la escalabilidad y sostenibilidad del proyecto formativo.

6. Período de desarrollo de la propuesta técnica y vigencia de la misma:

Desde la fecha de firma del presente convenio hasta el 31 de diciembre del 2021.



PROGRAMA

Sobre el Proyecto Docentes Digitales:

Docentes Digitales es un proyecto de Fundación Telefónica y de Fundación "la Caixa" que se apalanca en la oferta formativa de Fundación ProFuturo ("Powered by ProFuturo"), y que pretende lograr que el docente tenga claridad sobre cómo integrar los productos o herramientas digitales en el día a día de su práctica pedagógica, con el objetivo claro de mejorar el aprendizaje de sus alumnos.

Para lograr su objetivo, Docentes Digitales ha sido organizado en un conjunto de 9 módulos que abordan temas tan sencillos desde cómo modificar una imagen o un vídeo para hacer más atractiva la clase, hasta cómo hacer aprendizaje basado en proyectos usando las TIC como hilo conductor. Para ello, se apalanca en la utilización de la reflexión-acción para que los docentes aprendan y usen la tecnología en su práctica educativa.

Cada módulo tiene una duración estimada de 20 horas, de modo que en su conjunto consta de 180 horas de formación docente que puede implementarse de manera tutorizada o a través de aprendizaje autónomo. Todos los cursos tienen la misma estructura e incluyen numerosos ejemplos de cómo integrar las herramientas digitales en la clase.

Docentes Digitales está organizado con base a los siguientes niveles:

Nivel I. Maestro Digital Básico:

Competencia digital inicial para crear recursos digitales básicos para usar en clase.

- Imagen (Edición inicial de imágenes)
- Sonido (Edición de audio)
- Vídeo (Grabar, editar y gestionar vídeos educativos)

Nivel II. Maestro Digital Medio:

Recursos educativos digitales para el diseño de secuencias didácticas.

- Imágenes interactivas.
- Vídeos interactivos.
- Evaluación digital.

Nivel III. Maestro Digital Avanzado:

Compartir y construir en red.

- Publicación de contenidos.
- Navegación.
- Web.

Nivel IV. Maestro Digital Experto:

TIC al servicio del aprendizaje activo, integración de los conocimientos: Trabajo por Proyecto.

1. PROPUESTA TÉCNICA

1a. Descripción de la Propuesta Técnica:

Para posibilitar el logro de los objetivos de esta propuesta, la Consejería de Educación y Empleo de Extremadura y ProFuturo construyen su propuesta de trabajo basado en las siguientes premisas:

- Existen numerosas propuestas de alfabetización digital y propuestas de formación en uso de TIC en el aula con un enfoque muy teórico; con Docentes digitales se promueve que los docentes, a través de ejercicios a desarrollar en el aula, lleven a la práctica lo que han aprendido durante la formación.
- A través de la reflexión-acción los docentes aprenderán y usarán la tecnología al instante.
- Los 9 cursos con los que cuenta Maestros Digitales abordan desde temas más sencillos cómo modificar una imagen o un vídeo para hacer más atractiva la clase, hasta cómo hacer aprendizaje basado en proyectos usando las TIC como hilo conductor: propuesta gradual.
- Todos los cursos tienen la misma estructura, mostrando numerosos ejemplos de cómo integrar la herramienta digital en la clase:



Los ejes clave en el despliegue del proyecto:

Acompañamiento con Tutorización:

Se utilizará una metodología 100% online con tutorización, lo que significa que los profesores participantes en la formación contarán con acompañamiento para la resolución de dudas, desarrollo de actividades complementarias para reforzar el conocimiento, identificación de herramientas adicionales a las propuestas en cada módulo, entre otras.



Metodología: mentorías y acompañamiento durante el desarrollo de los cursos por grupos de trabajo con espacios de discusión y trabajo colaborativo.

Las tutorías virtuales serán impartidas por expertos en educación, con conocimiento del contexto educativo español y experiencia en tutorías virtuales y se realizarán en el período de duración de cada convocatoria.

Certificación de formación:

Una vez finalizados los cursos de formación, los docentes recibirán 2 créditos certificados por la Consejería de Educación y Empleo, por cada módulo (de 20hrs de formación) que ha sido completado.

La Consejería de Educación y Empleo podrá emitir los certificados teniendo como fuente la base de datos enviada por ProFuturo en la que se detallan los datos de los docentes que han finalizado con éxito los módulos de formación.

Fortalecimiento de actores:

Con el objetivo de dejar capacidad instalada en el equipo local, se desarrollarán dos talleres (fechas a definir conjuntamente con la consejería) para empoderar a las personas que liderarán el proyecto y en el que se abordarán competencias para dar un mejor acompañamiento a los profesores.



Gestión del Conocimiento:

Como eje transversal y un valor añadido se documentará el despliegue del proyecto con el objetivo de visibilizar los esfuerzos realizados por las partes en el fortalecimiento de la cualificación docente y el empoderamiento de los equipos locales, con el objetivo de contribuir con la apropiación pedagógica de la tecnología en los docentes.

Hitos clave en la gestión del conocimiento:

- Documento con buenas prácticas y experiencias didácticas: resultado de la implementación del proyecto se identificará y documentará al menos una buena práctica que pueda ser replicable y escalable en otras comunidades autónomas.
- Documento de lecciones aprendidas y planes de mejora: la implementación del proyecto en cada región tendrá sus particularidades, retos, desafíos que serán documentados como referencia para futuros despliegues. Estos documentos serán construidos conjuntamente con las Consejerías de Educación, tutores virtuales y equipo de ProFuturo.

1b. Alcance:

Público objetivo y Metas:

Los beneficiarios directos del presente programa serán los docentes de Extremadura en el ámbito K-12 de la educación.

Según datos del Ministerio de Educación y Formación Profesional, EDUCABase, en Extremadura hay más de 15.000 docentes de centros educativos públicos a los cuales se ofrecerá la formación en diferentes módulos de Docentes Digitales.

Con el objetivo de llegar gradualmente a la población docente en Extremadura, se propone realizar convocatorias cerradas:

AÑO 2021	META	OFERTA FORMATIVA
PRIMERA CONVOCATORIA	1.500 docentes	3 módulos – Nivel Medio
SEGUNDA CONVOCATORIA	1.500 docentes	3 módulos – Nivel Avanzado y Experto

Cada docente podrá realizar, en cada convocatoria, un (1) módulo de formación.

La duración estimada por cada módulo es de aproximadamente 20 horas, sin embargo, el tiempo real de ejecución de cada módulo dependerá del nivel de los docentes.

1c. Modelo de Despliegue:

Para el despliegue del proyecto se propone el desarrollo de 3 fases clave con sus respectivas actividades:



FASE 1: definición inicial y dimensionamiento:

- Oferta formativa:
 - 1era convocatoria: Nivel II. Maestro Digital Medio (3 cursos)
 - 2da convocatoria: Nivel III y IV. Maestro Digital Avanzado y Experto (3 cursos)
- Metas:
 - 3.000 docentes finalizan un módulo de formación. Número total de docentes en las dos convocatorias
- Certificación: 2 créditos por cada módulo de formación.

FASE 2: preparación, convocatorias y desarrollo de módulos:

- Materiales y canales de comunicación:
 - Se diseñarán dípticos con la información de cada curso en el que se especifique: objetivos, contenido, metodología, calendarización del curso, información sobre la tutorización, evaluación.



- Canales:
 - La convocatoria será regional y se hará desde la web de la Consejería de Educación y Empleo.
 - Email masivo a todos los docentes de la comunidad autónoma.
 - Se comunica que la inscripción será a través de los Centros de Profesores y Recursos (CPR).
 - Se puede complementar la comunicación a través de las redes sociales de la CCAA: Facebook, Instagram, twitter.
- Consideraciones relevantes en la comunicación:
 - Se dará un plazo de dos semanas para la inscripción a los cursos, previo al inicio del mismo.
 - El curso tendrá una duración de 4 semanas y 20 horas de duración con modalidad autoestudio.
 - Un docente puede inscribirse en un solo curso.
- Lanzamiento de convocatoria:
 - La convocatoria se lanza a nivel regional a más de 15.000 docentes extremeños.
 - Criterio para filtrar los participantes: "cualquier docente en activo".
 - Los Centros de Profesores y Recursos serán el punto de inscripción de los docentes, a partir de allí la consejería levanta la base de datos de los profesores y lo envía a Fundación ProFuturo.
- Creación y activación de usuarios:
 - Recibida la BBDD, Fundación ProFuturo procede a dar de alta a los usuarios.
 - Se envía un email a cada docente inscrito invitándole a completar el alta del usuario indicando enlace de la plataforma de Fundación ProFuturo en la que deberán rellenar sus datos y activar el usuario.
 - A partir de este punto, Fundación ProFuturo mantiene el contacto directo con los profesores.



- Se les informa a los docentes inscritos cómo se dará la tutorización: quién será su tutor, planificación y frecuencia de los grupos tutorizados, canales de comunicación.
- Se especificará que la tutorización se dará durante las 4 semanas de la duración del curso según la planificación de cada grupo de trabajo.
- Desarrollo módulos de formación:
 - Inicia el desarrollo de los módulos y tutorías.
 - Fundación ProFuturo va informando a la Consejería de Educación y Empleo sobre la evolución.

FASE 3: implementación y seguimiento:

- Acompañamiento, soporte y grupos tutorizados durante el período de duración de cada convocatoria (4 semanas)
- Seguimiento y finalización de módulos de formación:
 - Fundación ProFuturo envía a la Consejería de Educación y Empleo el reporting de la evolución de los módulos de formación y los docentes participantes.
 - Fundación ProFuturo envía el listado de profesores que han completado el/los módulos de formación.
- La consejería de educación emite los certificados a los docentes participantes. 2 créditos por cada módulo finalizado.

2. CALENDARIO HITOS RELEVANTES

Principales hitos, indicando la fecha esperada de realización de cada uno de ellos.

Hito	Mes esperado
Definición del proyecto: dimensionamiento y plan trabajo	Junio 2021
Elaboración y firma del acuerdo	Julio 2021



Hito	Mes esperado
Despliegue: convocatorias cerradas	Julio - Agosto 2021 Septiembre - Octubre 2021
Acompañamiento y seguimiento	Julio - Octubre 2021
Reporting	Post convocatorias
Sistematización y Gestión del Conocimiento	Noviembre - Diciembre 2021

3. INDICADORES

Indicador	Meta
Número de inscripciones a los módulos de formación	3.000 inscripciones a módulos de formación
Número de docentes que inician un módulo de formación	2.500 docentes inician un módulo de formación
Número de docentes que finalizan un módulo de formación	900 docentes finalizan un módulo de formación

**ANEXO II****MODELO DE AVISO LEGAL**

Fundación ProFuturo le informa de que tratará sus datos personales con la finalidad de gestionar su acceso a su Programa educativo y hacer un seguimiento de su experiencia. Fundación ProFuturo, como entidad sin ánimo de lucro, le mantendrá informado de su actividad. Asimismo, sus datos podrán ser cedidos a entidades colaboradoras que lo requieran para temas de gestión, logística, acreditaciones y cuestiones relacionadas con el desarrollo del Proyecto. Para ampliar la información, y gestionar el ejercicio de sus derechos, puede consultar nuestros términos de privacidad en el siguiente enlace:

<https://solution.profuturo.education/es/web/conocenos/proteccion-de-datos>

He leído, entiendo y acepto los términos de privacidad de Fundación ProFuturo.

En cumplimiento de la normativa vigente de protección de datos se le informa sobre el tratamiento y protección de sus datos personales por Fundación Telefónica, entidad promotora de Fundación ProFuturo.

Fundación Telefónica tratará sus datos personales con la finalidad de inscribir al usuario en la formación objeto de su interés y enviar información relacionada con ésta y otros proyectos formativos de innovación educativa. No se realizarán cesiones a terceros, salvo en aquellos casos que sea necesaria dicha cesión a entidades colaboradoras del Proyecto para cumplir con el objeto de la finalidad anteriormente descrita. No se realizarán transferencias internacionales de datos. Puede ejercer sus derechos tal y como se explica en la información adicional en

<https://legal.fundaciontelefonica.com/informacion-adicional-proteccion-de-datos/>

He leído, entiendo y acepto los términos de privacidad de Fundación Telefónica.

Consentimiento a favor de Fundación "la Caixa" para la cesión de los datos personales de los docentes y tratamiento con finalidad de comunicación de actividades y programas de la entidad en el ámbito educativo: si usted acepta la cesión de sus datos personales a favor de Fundación "la Caixa", consiente de FORMA EXPRESA la cesión de sus datos personales a esta entidad, con el fin de enviarle comunicaciones -incluso por medios electrónicos- sobre sus actividades y programas en el ámbito Educativo, así como para cumplir con sus obligaciones legales.

En el documento "Tratamiento de datos personales" se indica cómo puede revocar su consentimiento y/o ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición.

Indique, a continuación, cualquiera de las dos opciones:

SI/NO Acepto ceder mis datos personales a Fundación "la Caixa" con el fin de recibir comunicaciones sobre sus actividades y programas en el ámbito educativo.



ANEXO III

JOURNEY DE USUARIO



ANEXO IV

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PLATAFORMA PROFUTURO

La Plataforma ProFuturo es un LMS (sistema de gestión de aprendizaje, del inglés "Learning Management System") que permite la creación de un entorno de aprendizaje virtual para que los docentes puedan mejorar sus competencias pedagógicas en el aula. Para ello, los docentes tienen a su disposición un amplio catálogo de recursos e itinerarios formativos donde acceder a la formación específica. La Plataforma ProFuturo permite estructurar los cursos a medida y establecer diferentes fechas tanto para la inscripción como para la impartición de la formación. También posibilita test intermedios auto evaluativos y tutorización de los cursos. Existen una gran variedad de actividades configurables en cada curso en función de los objetivos de los cursos, todas ellas se adaptan desde el punto de vista metodológico y visual, adaptándose a las necesidades formativas.

La Plataforma ProFuturo consta de un buscador avanzado para que el docente encuentre fácilmente el curso que necesita. Ofrece al docente un resumen del curso que le interese con toda la información necesaria de fechas, objetivos, expertos y el acceso a la ficha de este para su inscripción.

Tanto los tutores como los administradores tienen un completo sistema de informes para ver la evolución de los docentes en los diferentes cursos. Además del estado de los docentes en el curso, y sus resultados, también se tiene información del tiempo por actividad e intentos y se recogen los accesos únicos de los usuarios en la Plataforma, así como el dispositivo de acceso.



ANEXO V

OFERTA FORMATIVA PROYECTO DOCENTES DIGITALES



ANEXO VI

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Referido al Convenio, los siguientes términos tendrán los significados correspondientes:

- “datos personales” significa cualquier información relacionada con una persona física identificada o identificable (“interesado”); una persona física identificable es aquella cuya identidad puede determinarse, directa o indirectamente;
- “responsable del tratamiento” significa la persona física o jurídica, autoridad pública, agencia u otro organismo que, solo o conjuntamente con otros, determina los propósitos y los medios del tratamiento de los datos personales;
- “encargado del tratamiento” significa una persona física o jurídica, autoridad pública, agencia u otro organismo, que trata los datos personales en nombre del responsable del tratamiento;
- “tratamiento de datos o tratamiento” significa cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Fundación ProFuturo, como encargado de tratamiento solo podrá conservar los datos hasta que finalice la vigencia de este Convenio y mientras puedan derivarse responsabilidades de su ejecución; y se obliga a:

- Tratar los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones recogidas en el presente documento y aquellas otras que, en su caso, reciba, por escrito, de la Parte responsable del tratamiento.
- Informar inmediatamente a la Parte responsable del tratamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos personales.
- No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Acuerdo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del Reglamento General de Protección de Datos, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo:

- Se evitará dejar accesibles o expuestos a terceros los documentos en soporte papel o las pantallas o dispositivos en los que figuren, de manera que, cuando se ausente del puesto de trabajo el personal que está autorizado para tener acceso a los mismos, se procederá a guardar u ocultar los papeles o al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.
 - Se garantizará la existencia de contraseñas para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos.
 - Los documentos en soporte papel se almacenarán en lugar seguro y no se desecharán sin garantizar su destrucción.
- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del Convenio, así como los que resulten de su tratamiento, y mantener dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del Convenio o de su desvinculación.
- No comunicar ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la Parte responsable del tratamiento.
- Asistir a la Parte responsable del tratamiento para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio por parte del interesado de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad de datos, a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas u otros reconocidos por la normativa aplicable. A estos efectos, cuando una persona ejerza estos derechos ante la Parte encargada de tratamiento, ésta deberá comunicarlo a la Parte responsable del tratamiento de manera inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud.
- Ayudar a la Parte responsable del tratamiento a garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales.
- Comunicar, a la Parte responsable del tratamiento de forma inmediata, y en cualquier caso antes de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad durante la ejecución del Convenio.

**APÉNDICE 1: CUESTIONES GENERALES SOBRE EL TRATAMIENTO**

1.1	Finalidad del tratamiento Explicación detallada de por qué y para qué se procesan los datos	Generación de usuario y contraseña para la activación de los docentes seleccionados por la Consejería de Educación y Empleo en la Plataforma ProFuturo.
1.2	Territorio: Se refiere al ámbito jurisdiccional en protección de datos del responsable de este tratamiento. (Ej. Si le aplica el RGPD, el territorio será el Estado Miembro de la UE correspondiente)	España
1.3	Detalles de contacto de la persona responsable de protección de datos (En caso de no disponer de DPO, el contacto de su responsable de protección de datos. Si este apartado no fuera completado por la ENTIDAD COLABORADORA, el contacto será aquel que figure como contacto en el Convenio Marco firmado entre las Partes).	Fundación ProFuturo Calle Gran Vía 28, 28013 Madrid protecciondedatos@fundacionprofuturo.org

**APÉNDICE 2: ESPECIFICACIÓN DE LAS FINALIDADES DEL TRATAMIENTO, CATEGORÍA DE DATOS E INTERESADOS**

2.1	Especificar categoría de interesados cuyos datos tratará como encargado de tratamiento	Docentes (facilitado por la Consejería de Educación y Empleo).
2.2	Indicar las ubicaciones donde cada se alojarán los datos personales	<input type="checkbox"/> Dentro de la Unión Europea. <input type="checkbox"/> Fuera de la Unión Europea. Especificar Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
2.3	Indicar si aplica alguna obligación legal para procesar los datos personales (Aplica en caso de ser una empresa americana)	¿Tiene Fundación ProFuturo alguna obligación legal para tratar, inclusive transferir, los datos en un tercer país, más allá de las instrucciones del responsable? <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí, detallar: Haga clic o pulse aquí para escribir texto. <input type="checkbox"/> Sí, pero las leyes prohíben informar al responsable del tratamiento debido a un interés público
2.4	Instrucciones de borrado o de limitación del tratamiento	Una vez cumplido el objeto que motivó el acceso a los datos personales, deberá destruir los datos tratados, así como cualquier soporte o documentación, mediante un procedimiento dotado de las máximas garantías, sin conservar copia alguna de los mismos y sin que ninguna persona externa, física o jurídica, tenga conocimiento de los datos, salvo que se tenga autorización expresa de la Consejería de Educación y Empleo. Asimismo, si Fundación ProFuturo contara con la autorización previa, expresa y por escrito de la Consejería de Educación, podrá almacenar dichos datos de carácter personal, siempre adoptando las medidas de seguridad necesarias. En ningún caso tal almacenamiento podrá superar el período máximo de cinco (5) años.



APÉNDICE 3: MEDIDAS DE SEGURIDAD

En el marco del presente Convenio, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento de datos, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, Fundación ProFuturo aplicará las medidas técnicas y organizativas, en el tratamiento de los datos personales de la Consejería de Educación respecto a los cuales actúe como encargado de tratamiento, apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

Para su cumplimiento, Fundación ProFuturo deberá evaluar la adecuación de su nivel de seguridad actual, así como de los riesgos que puedan afectar a la seguridad de los datos personales, conforme con una metodología reconocida y sostenible en esta materia, y que tenga en consideración la consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

APÉNDICE 4: MODELO DE NOTIFICACIÓN DE VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

Si no es posible facilitar toda la información simultáneamente, se notificará de manera gradual sin dilación indebida.

1) Identificación de violación de seguridad de los datos personales:

- a. Nombre.
- b. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto, en el que pueda obtenerse más información.

2) Información inicial sobre el caso de violación de datos personales:

- a. Indicación de si se trata de una primera notificación.
- b. Fecha y hora del incidente y de detección del incidente.
- c. Circunstancias en que se haya producido la violación de datos personales (por ejemplo, pérdida, robo, copia, etc.).
- d. Naturaleza y contenido de los datos personales en cuestión.
- e. Medidas técnicas y de organización que ha aplicado (o aplicará) a los datos personales en cuestión para mitigar los posibles efectos negativos.

3) Información suplementaria sobre el caso de violación de datos personales:

- a. Resumen del incidente que ha causado la violación de datos personales (con indicación de la ubicación física de la violación y del soporte de almacenamiento).
- b. Número de usuarios o interesados afectados.
- c. Posibles consecuencias y efectos negativos en los usuarios o interesados.
- d. Medidas técnicas y de organización que han adoptado para paliar los posibles efectos negativos.

4) Posible notificación adicional a los usuarios o interesados (cualquier notificación o comunicación a los interesados o usuarios deberá ser previamente consensuada entre las Partes):

- a. Contenido de la notificación.



b. Medios de comunicación utilizados.

c. Número de usuarios o interesados a los que se ha remitido la notificación.

5) Posibles cuestiones de carácter transfronterizo:

a. Indicar si se trata de un caso de violación de datos personales que afecta a usuarios o interesados de otros países.

b. Notificación a otras autoridades nacionales competentes.

APÉNDICE 5: DETALLES DE LA SUBCONTRATACIÓN

El presente Apéndice describe los Subcontratistas del Encargado para el tratamiento de datos en el marco del Convenio.

Los subcontratistas realizarán todo o una parte del tratamiento.

Sí => Se completará la siguiente tabla. El Encargado no contrata con otros subcontratistas que procesan o tienen la posibilidad de acceder a los datos personales.

No => No se necesita más información

Identidad del subcontratista	Ubicación del almacenamiento / del acceso previsto a los datos personales (si es distinta a la dirección del subcontratista)	¿Tiene lugar algún tratamiento o acceso a datos personales en terceros países?	Finalidad de las Subcontrataciones y categorías de los datos personales procesados	En caso de una transferencia internacional de datos, confirmación de que la transferencia ofrece las garantías correspondientes (Decisión Comisión, cláusulas tipo, autorización autoridad de control, otras garantías...)
Nombre de la entidad: Telefónica Educación Digital, SLU, (TED) Dirección: Ronda de la comunicación S/N. Edificio Oeste 1, planta 4, 28050 Madrid Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos, en su caso: Manuel Crespo DPO_telefonica@telefonica.com	Amazon Web Services EMEA SARL Calle Ramírez de Prado n.º 5, Madrid, 28045 Madrid	<input type="checkbox"/> Sí, Haga clic o pulse aquí para escribir texto. <input checked="" type="checkbox"/> No	Servicios de cloud computing	<input type="checkbox"/> Sí, ofrece las garantías correspondientes Indicar: Haga clic o pulse aquí para escribir texto. <input checked="" type="checkbox"/> N/A, ya que no existe transferencia internacional de datos <i>Haga clic o pulse aquí para escribir texto.</i>